



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00891 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Confirmeza S.A.S.*
Demandado(a): *Buitrago Salamanca Javier Alberto y Salamanca Vargas Sara.*

Se reconoce personería al Abogado. **LUIS HERNANDO VARGAS MORA**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 16, e.d.).

De otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 16 del expediente digital y como quiera que la parte solicitante está informando que el garante pagó el total de la obligación del bien objeto de garantía mobiliaria; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **FNZ-444**. Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **FNZ-444**. **Oficiese** a quien corresponda.

TERCERO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

QUINTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.